**Artículo 102.** El Departamento de Seguimiento de los Sectores Infraestructura, Justicia, Seguridad y Gobernabilidad contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador de Seguimiento Financiero y Programático, que se auxiliarán de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Asesorar y capacitar a los servidores públicos municipales sobre los informes mensuales de avances financieros de los PIP autorizados;
2. Revisar y validar la información capturada en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los ejecutores municipales del gasto respecto de la información sobre el destino, ejercicio, indicadores y resultados obtenidos en la aplicación de recursos federales;
3. Elaborar observaciones y recomendaciones a los ejecutores municipales de gasto respecto a la información capturada correspondiente a los avances financieros y programáticos que se lleve a cabo en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
4. Integrar los reportes generados desde el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su remisión y publicación en el órgano de difusión oficial del Estado y página web de la Secretaría, por conducto de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos;
5. Establecer acciones de mejora continua con el objeto de reforzar la calidad y consistencia de la información que los ejecutores municipales del gasto capturen en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.